

RIO GALLEGOS, 8 de septiembre de 2025

V I S T O:

La Nota presentada por las autoridades del Centro de Estudiantes de la UNPA-UARG; y
CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma, expresan su rechazo al proyecto de ley que "busca prohibir la protesta de la comunidad educativa y también la del pueblo trabajador en su conjunto (...) pretende prohibir las protestas a 200 metros de cualquier colegio de nuestra provincia, con la amenaza de multar, judicializar y suspender a las organizaciones que reclamen por sus derechos" y solicitan el pronunciamiento de este Cuerpo en relación al mismo;

QUE se ha tomado conocimiento sobre el contenido del Proyecto de Ley ingresado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz -actualmente girado a comisiones para su tratamiento- denominado "Ley de Protección del Entorno Escolar y del Derecho a la Educación sin interferencias", por el cual se pretende la prohibición de manifestaciones/protestas a menos de doscientos metros de las instituciones educativas;

QUE si bien en su artículo 2º, el proyecto establece como finalidad "preservar el entorno escolar como un espacio seguro, libre de interferencias ideológicas, políticas, sindicales o comerciales", omiten los diputados/as presentantes que tales "interferencias" son parte inseparable del fenómeno escolar;

QUE, en efecto, la Educación formal es un acto intrínsecamente político, atravesado por múltiples ideologías; éstas no son un agente externo que amenaza la coherencia del sistema: muy por el contrario, lo constituyen. Tal es así, que cada vez que, de manera oportunista o ingenua se pretende "erradicar" alguna ideología del entramado escolar, puede tenerse por seguro que no se trata más que de una expresión débil e incipiente. La ideología dominante, esa que se llama hegemónica, suele ser indistinguible del sentido común y, por ello, difícil de "combatir";

QUE, entonces, un proyecto que se proponga "eliminar interferencias políticas e ideológicas" solo opera, en los hechos, contra la diversidad de ideas y la libertad de pensamiento. La Historia está repleta de ejemplos en los que la búsqueda de "pureza" ideológica actuó únicamente como excusa para habilitar la persecución y el adoctrinamiento por medio de la violencia;

QUE, el único efecto real que resulte de una ley en estos términos será la restricción de la libertad sindical -máxime teniendo en cuenta que, bajo esta normativa, no podrían desarrollarse manifestaciones frente a la Casa de Gobierno, Ministerio de Economía, Consejo Provincial de Educación, Mástil central de la ciudad-; los trabajadores nos organizamos y agremiamos para la defensa de nuestros derechos: exigir la no "interferencia sindical" es una forma de denegar una parte esencial de nuestra identidad como tales;

QUE, la deuda con la educación pública de Santa Cruz es de larga data, y parece no discriminar entre corrientes partidarias; debemos señalar que la mejor manera de proteger el entorno escolar es garantizar un financiamiento adecuado para el mantenimiento y mejora de la infraestructura escolar, un salario digno y el respeto por la condición profesional docente. Una vez que se den a esta tarea no habrá necesidad de preocuparse por ninguna otra interferencia.

QUE, en atención a lo considerado, los miembros de este Cuerpo vemos con preocupación tanto la letra como el espíritu del Proyecto de Ley de referencia;

QUE, conforme las previsiones del Art. 53º del Reglamento del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, aprobado por Acuerdo N° 244/25, el pronunciamiento de este Cuerpo sobre cualquier tema de carácter público o privado debe asumir el formato de DECLARACIÓN;

QUE en tal sentido, obra Despacho N° 46/25 de la Comisión de Recursos Humanos, Presupuesto y Servicios;

QUE tratado en acto plenario fue aprobado por unanimidad;

///



112.-

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

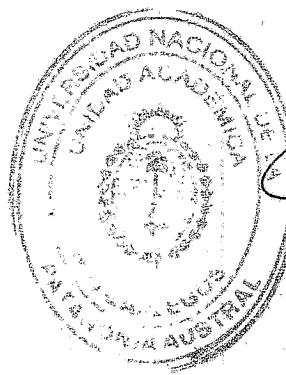
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR el rechazo de este Cuerpo al Proyecto de "Ley de Protección del Entorno Escolar y del Derecho a la Educación sin interferencias" en trámite por ante la Honorable

ARTICULO 2º.- ELEVAR a través de la Secretaría Privada del Decanato, el presente instrumento legal, a los efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, cumplido, remitir a Mesa de Entras y Archivo, para su archivo.-


Téc. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA-UARG